UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR 2024.

Julio del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 350, establece que: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos de régimen de desarrollo";

Que, La Norma Principal en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, El artículo 11, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "Promover políticas públicas que propicien una oferta académica y profesional acorde a los requerimientos del desarrollo nacional";

Que, El artículo 13, literal a) de la LOES, establece: "Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia";

Que, El artículo 17 de la Ley antes mencionada, señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)";

Que, El artículo 18 de la misma Ley, dispone: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (…);

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (…);

e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)".

Que, La Disposición General Primera, de la LOES, establece: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley" (…);

Que, El Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 29, numeral 2, dispone: " Campos de formación de la educación superior de tercer nivel, de grado. - En este nivel, los campos de formación se organizarán de la siguiente manera: 2.

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Praxis profesional. - Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas preprofesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas (...)";

Que, Es necesario contar con un instrumento jurídico que norme y regule el procedimiento académico de Prácticas Preprofesionales en la Universidad Estatal de Bolívar, en el marco de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico y más normativa vigente;

Que, El Reglamento de Régimen Académico indica en el Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. (....)

Que, La norma mencionada señala en su Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular (...)

Que, El indicado reglamento dispone en el Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales- Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES (....)

Que, El artículo 22, literal d) del Estatuto Institucional, establece la atribución del Consejo Universitario aprobar reglamentos, reformas y normativas de la Universidad Estatal de Bolívar; y, En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - Complementar y afianzar los conocimientos adquiridos en la Universidad a través de la práctica en un entorno laboral real. Contrastar los

conocimientos teórico-prácticos obtenidos en la Universidad, con la actividad profesional. Desarrollar en los estudiantes destrezas para un mejor desempeño profesional, fomentando actitudes de responsabilidad, cooperación y trabajo en equipos multidisciplinarios. Brindar a los estudiantes la oportunidad para establecer un contacto formal con el mercado laboral.

Artículo 2.- Ámbito. - Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio de las Unidades Académicas y estudiantes en el nivel de grado de la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres Universidad Estatal de Bolívar.

Artículo 3.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:
a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.
Para la ejecución de las practicas preprofesionales de la carrera de Ingeniería de Riesgos de Desastres se aplicará el literal a.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

TÍTULO II

De la Conformación y Atribuciones de la Comisión

Artículo. 4.- La Conformación. - La Comisión de Prácticas Preprofesionales estará conformada por cinco integrantes. El Coordinador de Practicas Preprofesionales, dos

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

docentes con perfil, dos estudiantes (presidentes de séptimo y octavo ciclo). Los miembros de la comisión serán asignados y aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo. 5.- De las Atribuciones. – Las atribuciones de la comisión son:

a. Establecer plazas para el sorteo de prácticas preprofesionales;
b. Revisar, la vigencia de convenios;
c. Gestionar la firma de nuevos convenios;
d. Recomendar Tutores con carga horaria;
e. Revisar y aprobar temas de productos finales de prácticas preprofesionales que estén acorde a las líneas de investigación establecidas;
f. Revisa, valida las prioridades y documentos de respaldo otorgado por entidades oficiales presentado por los estudiantes hasta ocho días antes del sorteo;
g. Reunirse ordinariamente:
    1. La segunda semana de iniciado el ciclo resolver lo señalado en el literal a al d de este artículo;
    2. La cuarta semana sorteo de plazas y asignación de tutores;
    3. La séptima semana conocimiento y revisión de temas;
    4. La octava semana aprobación de temas, y,
    5. La décima sexta semana revisión de productos en formatos correspondientes

Artículo 6.- Del Coordinador de Practicas Preprofesionales. – El Coordinador de Prácticas Preprofesionales será un docente principal o a contrato a tiempo completo, con horas asignadas en el distributivo.

Artículo 7.- Las atribuciones del coordinador son:

a. Elaborar y presentar plan de prácticas preprofesionales;
b. Convocar a sesiones a los miembros de la comisión y tutores si fuese requerido;
c. Publicar listado de estudiantes por plazas de prácticas;
d. Notificar a los docentes con carga horaria para practicas preprofesionales la plaza y estudiantes que le corresponde;
e. Receptar acta de calificaciones por plaza y estudiantes, semana decima sexta;
f. Ingreso de calificaciones al SIANET, semana decima séptima;
g. Ingreso de productos al SAC, por estudiante apertura ficha de inscripción, subir producto y emitir certificado, semana decima séptima; y,
h. Elaborar informe final de prácticas preprofesionales.
i. Estará encargado de planificar y asignar docentes para la sustentación del producto final.

Artículo 8.- De los Tutores. - Las atribuciones del tutor asignado son:

a. Tutoría para definición de tema;
b. Acompañamiento para acordar y definir tema del producto en conjunto con el tutor de la institución receptora;
c. Seguimiento durante la ejecución del producto;

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

d. Validación del avance del producto final, Tema, Introducción, Planteamiento y Formulación de Problema, Objetivos y Justificación, decima tercera semana;
e. Revisión del producto final, que deberá contener Diagnostico, Metodología, Procesamiento de la Información: Resultados, Acciones, Propuesta, Conclusiones, Recomendaciones, Bibliografía, Anexos; y,
f. Calificación del producto final y remitir acta de calificaciones en físico y producto final en digital formato PDF.
g. Ser parte del tribunal de sustentación del producto final.

TITULO III

Derechos y Obligaciones de los Estudiantes

Artículo 9.- Serán estudiantes aptos para realizar Prácticas Preprofesionales aquellos que se encuentren legalmente matriculados en séptimo y octavo ciclo, sin arrastre de ninguna asignatura y contar con la certificación inglés de nivel A1.

Artículo 10.- Los derechos de los estudiantes que se hallan realizando prácticas preprofesionales son:

a. Estar presente en el sorteo de plazas de prácticas preprofesionales;
b. Acceder a las prioridades para el sorteo de plazas;
c. Estar designado a una plaza con la que se mantenga convenio firmado y en vigencia;
d. Tener designado un tutor institucional y de la carrera para prácticas preprofesionales;

Artículo 11.- Las obligaciones de los estudiantes que se hallan realizando prácticas preprofesionales son:

a. Haber aprobado todas las asignaturas hasta el sexto ciclo, para matricularse en séptimo ciclo;
b. Haber aprobado todas las asignaturas hasta el séptimo ciclo, para matricularse en octavo ciclo;
c. Presentar justificativos para las prioridades:
d. Presentar tema de producto final que debe ser tratado con sus tutores;
e. Asistir puntualmente a los lugares designados para sus prácticas;
f. Asistir correctamente uniformados, con los distintivos de la Universidad, Facultad y Carrera visibles;
g. Asistir a las tutorías planificadas son sus tutores;
h. Presentar avance de producto final en la semana 13 y 15.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

CAPÍTULO II

De la Asignación

Artículo 12.- Los estudiantes para ser asignados a una plaza de prácticas deben presentar lo siguiente para la asignación:

- Récord Académico, en el que se verifique que el estudiante, ha aprobado todas las asignaturas de la malla curricular hasta el sexto ciclo.
- Certificado otorgado por la Secretaría de Carrera, en el que debe constar que el estudiante pertenece a la cohorte para la que se ofertan las plazas (si es el caso) y el promedio general de asignaturas de primero a sexto ciclo.
- Certificado de haber realizado vinculación.
- Registro de asistencia a socialización el plan de prácticas.
- Copia de la Cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral general.
- Original o copias certificadas de las partidas de matrimonio, en donde consten inscritos los estados de viudez o divorcio de ser el caso, otorgados por el Registro Civil, partida de nacimiento de los hijos menores de tres años de los estudiantes; e información sumaria para probar la unión de hecho (si corresponde).
- Certificado médico original otorgado por el jefe de Servicio Especializado de una Unidad Operativa del Ministerio de Salud Pública o IESS, de acuerdo a la patología específica o el carné otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), en caso de discapacidad física permanente que adolezca el interesado (si corresponde).
- Para el caso de las estudiantes en estado de gestación, deberán presentar los documentos originales de: ecografía, gonadotropina coriónica y examen clínico con todos los datos y elementos de diagnóstico posibles y certificado de embarazo emitido por el jefe de Servicio Especializado de una Unidad Operativa del Ministerio de Salud Pública (si corresponde) o IESS.
- Los documentos mencionados, se presentarán en la Secretaría de la Dirección de la Carrera de Ingeniería en Riesgos de Desastres de la Universidad Estatal de Bolívar la última semana previa a la finalización del período académico anterior al inicio las prácticas, con una solicitud, dirigida al señor Decano, postulando para una especificando la prioridad si es el caso.
- Las plazas serán asignadas de acuerdo a las ofertadas.

Artículo 13.- Determinación de Prioridades. Para la determinación de prioridades de asignación se considerará lo siguiente:

PRIORIDAD 1 (UNO): Estudiantes que pertenezcan a la cohorte para la cual se ofertan las plazas, considerando los méritos académicos obtenidos durante los seis ciclos. Cuando se presenten varios estudiantes con una misma calificación en los méritos académicos se realizará un sorteo para el orden de elección de la plaza.

PRIORIDAD 2 (DOS): Mujeres embarazadas con certificados que comprueben tal estado.

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

PRIORIDAD 3 (TRES): Estudiantes que adolezcan de alguna discapacidad permanente o con alguna otra enfermedad crónica grave que presenten certificado médico original otorgado por el Jefe de Servicio Especializado de una Unidad Operativa del Ministerio de Salud Pública o del IESS, de acuerdo a la patología específica o el carné otorgado por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), en caso de discapacidad física permanente que adolezca el interesado.
PRIORIDAD 4 (CUATRO): Estudiantes con niños menores de dos años bajo su tenencia.
PRIORIDAD 5 (CINCO): Estudiantes, casadas, en unión libre, viudas, divorciadas y mujeres solteras con niños menores de dos años, debidamente comprobado.

Artículo 14.- De la Elección de plazas. Previo al sorteo, se darán a conocer a los estudiantes el listado de plazas ofertadas y su prioridad, obtenida de acuerdo a los méritos, los postulantes podrán presentar la respectiva apelación.

La Coordinación elaborará el listado de los estudiantes inscritos, que hayan presentado todos requisitos para la postulación, en base a los méritos (si es el caso), por orden descendente (mejores puntajes a menores puntajes) para cada prioridad, asignándole un número exclusivo a cada estudiante, con el cual el estudiante elegirá la plaza en la que desarrollará su práctica preprofesional. Cuando el estudiante haya elegido la plaza, firmará un acta de aceptación de la plaza, misma que será remitida a través de la coordinación de la Carrera a Consejo Directivo, producido dicho trámite no hay posibilidad de modificación.

Artículo 15.- De las asistencias. Los estudiantes deberán asistir a:

a. Desde la semana 12 a la 15 de manera virtual a clases de las asignaturas que corresponde al ciclo que se halle matriculado, séptimo u octavo respectivamente, en horario vespertino
b. De manera presencial a las practicas preprofesionales, en las semanas señaladas en el artículo anterior.

Artículo 16.- De las calificaciones. Las calificaciones de los estudiantes que cursan practicas preprofesionales lo aprobaran con un mínimo de siete puntos sobre diez, para lo cual se tomara en consideración lo siguiente:

ACTIVIDAD	CALIFICACIÓN	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Tema, Introducción,		Estudiantes, Tutor académico	
Resumen,			
Capitulo I. Planteamiento del Problema,			
Formulación del Problema			
Objetivos,			
Justificación			
Limitaciones			

Universidad Estatal de Bolívar Secretaría General

Capítulo II Marco Teórico			
Antecedentes Investigativos			
Marco Conceptual			
Variables, Operacionalización de variables			
Capitulo III Metodología			
Tipo de Investigación y Estudio			
Herramienta de recolección de la información de acuerdo a la investigación			
Técnicas y procesamiento de la información			
Universo y Muestra			
Capitulo IV Resultados Resultados por Objetivo			
Capitulo V, Conclusiones, Recomendaciones			
Bibliografía			
Anexos			
TOTAL	10		Deberá constar en el acta de calificación, con firmas de tribunal

Todo el documento será trabajado con Normas APA en vigencia.

Para la sustentación el tribunal estará constituido por los tutores de las plazas a sustentar, y los estudiantes tendrán 20 minutos por plaza para hacerlo, la calificación será otorgada por los docentes asistentes a excepción del tutor del grupo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Al término de la fecha de presentación de los documentos indicados que se entregarán en la Secretaría de la Coordinación de la Carrera, para la calificación de méritos. En caso de comprobarse adulteración o falsedad de alguno de los requisitos para la postulación, la comisión de calificación podrá sugerir la aplicación del Estatuto de lla Universidad Estatal de Bolívar.

Los estudiantes que no presenten la documentación en el plazo previsto no podrán participar en el sorteo y elección de las plazas de prácticas preprofesionales correspondientes a su promoción.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA, el presente **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES,** entrará en vigencia a partir de la aprobación en Consejo Universitario.

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA:

QUE, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES**, fue analizado, discutido y aprobado por Consejo Universitario en Primer Debate en sesión ordinaria (007) de fecha 13 de junio del 2024; y, Segundo y Definitivo Debate en sesión ordinaria (009) de fecha 23 de julio del 2024.

ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

DR. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
RECTOR

Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN RIESGOS DE DESASTRES.**

Guaranda 23 de julio, 2024